



ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES

ÍNDICE

¿Qué es la Entidad de Depósito de Valores?	1
¿Cuál es el objeto social de las Entidades de Depósito de Valores?	2
La Entidad de Depósito de Valores debe disponer de:.....	4
Verificación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.....	6
¿Qué es la representación mediante anotación en cuenta?	7
¿Cuándo se considera un valor representado por anotación en cuenta?.....	8
¿Qué es el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta?	9
¿Qué es el Código Único de Identificación o CUI?.....	10
¿Quién es el titular?.....	11
¿Cómo se realiza la transferencia de los valores representados mediante anotaciones en cuenta?.....	12
¿Cómo se realizan los cambios de titularidad de los valores representados mediante anotaciones en cuenta?.....	13
¿Quiénes son los participantes?.....	14
¿Qué operaciones realizan los participantes?.....	15
¿Cuáles son las obligaciones de los participantes?	16
¿Quiénes son los depositantes?	17
¿Qué operaciones realizan los depositantes?	18
¿Qué es la Cuenta de Depositante?	19
¿Qué es la Cuenta de Clientes del Depositante?	20
¿Quiénes son los usuarios?	21
¿Qué es el Reglamento Interno?	22
Tarifario	24
¿Qué obligaciones tienen los emisores?	25
¿Qué son los certificados de acreditación de titularidad?	26
¿Qué es la compensación y liquidación?	28
Cuentas bancarias para la liquidación	30
¿Qué es el Préstamo Automático de Valores?	31
¿Qué es el Fondo de Garantía de Liquidación?	32
Compensación y Liquidación de Valores cotizados en el Mercado Local e Internacional.....	33
¿Dónde puede conseguir información acerca del Mercado de Valores?	38

¿QUÉ ES LA ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES?

Es una Sociedad Anónima de objeto exclusivo encargada del depósito, custodia, registro y administración de valores, así como de la liquidación y compensación de las operaciones realizadas con esos valores, por lo que debe incluir en su denominación la expresión “Depósito de Valores” y debe ser autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) en el Registro del Mercado de Valores (RMV).

Para obtener su autorización de funcionamiento e inscripción en el Registro del Mercado de Valores, las Entidades de Depósito de Valores deberán cumplir lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento del Registro del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables.

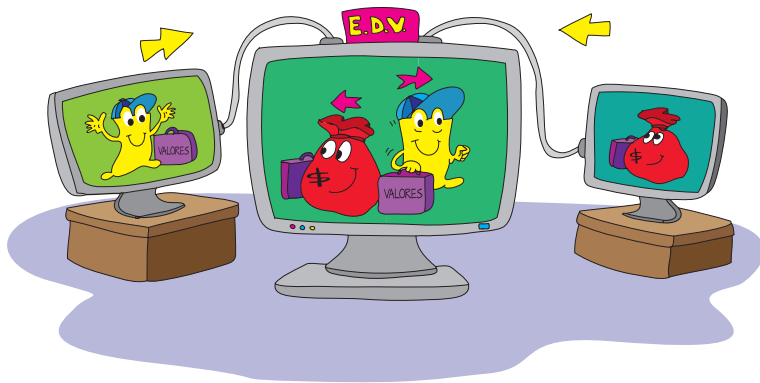


¿CUÁL ES EL OBJETO SOCIAL DE LAS ENTIDADES DE DEPÓSITO DE VALORES?

El objeto social de las Entidades de Depósito comprende el desarrollo de las siguientes actividades y la prestación de los siguientes servicios:

- a) Depósito de Valores de propiedad de los depositantes y de todos aquellos titulares de valores que a través de éstos lo soliciten.
- b) Registro e inscripción de la titularidad de los valores objeto de depósito y de emisiones desmaterializadas.





c) Compensación y liquidación de las operaciones realizadas con valores en el mercado de valores.



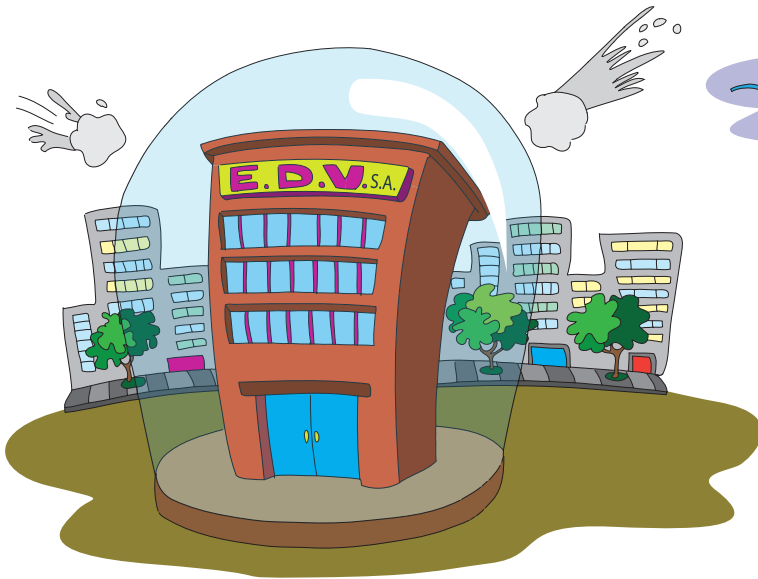
d) Ejercicio de los derechos económicos y políticos de los valores representados en anotaciones en cuenta, por cuenta de sus propietarios o titulares.



e) Prestar servicios conexos a su objeto social y derivados del mismo a los emisores de valores de oferta pública, o a los demás usuarios.

LA ENTIDAD DE DEPÓSITO DE VALORES DEBE DISPONER DE:

- a) Sistemas y mecanismos de seguridad para sus instalaciones, así como para la información que administra.



- b) Medidas y procedimientos dirigidos a cubrir los riesgos operativos, tales como transacciones no justificadas, registros alterados o destruidos, interrupción de las comunicaciones o de la energía eléctrica, accesos no autorizados a valores y a otros activos bajo su responsabilidad.



d) Sistemas de comunicación en línea con los participantes, bolsas de valores, instituciones financieras encargadas de la liquidación de efectivo de las operaciones, instituciones financieras custodias y otras entidades que participen en las operaciones de liquidación y compensación de valores.

c) Planes de contingencia para la recuperación de sus funciones con la mayor rapidez posible.



VERIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, a través de la Dirección de Supervisión de Valores, verificará mediante inspección previa a la autorización e inscripción en el RMV, las condiciones de

ordenamiento, seguridad y otras, que deben brindar las oficinas e instalaciones de la futura Entidad de Depósito de Valores.



¿QUÉ ES LA REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIÓN EN CUENTA?

Los valores pueden ser representados documentalmente mediante títulos físicos o mediante anotaciones en cuenta como valores desmaterializados.

La representación mediante anotación en cuenta, es la forma de representación de valores establecida por la Ley del Mercado de Valores, por la que los valores se expresan a través de anotaciones en cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores.

Los Valores pueden ser representados mediante anotaciones en cuenta, a través de su emisión desmaterializada en mercado primario o a través de la conversión de los valores físicos o caratulares en anotaciones en cuenta.

La conversión se produce por el depósito de los valores documentarios en la Entidad de Depósito de Valores y su consiguiente inscripción en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta.

Todos los valores depositados en la Entidad de Depósito de Valores e inscritos en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta, serán representados mediante anotaciones en cuenta.



¿CUÁNDO SE CONSIDERA UN VALOR REPRESENTADO POR ANOTACIÓN EN CUENTA?

A partir de su inscripción en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta de una Entidad de Depósito de Valores, para lo cual, se requiere que el título físico sea depositado y que se hayan realizado las verificaciones y comprobaciones correspondientes, con anterioridad a cualquier negociación del respectivo valor.

Un valor está debidamente representado por anotación en cuenta, cuando éste ha sido claramente inscrito en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta de una Entidad de Depósito de Valores.

La inscripción inicial de una emisión de parte del emisor requerirá la extensión de una escritura pública, en la que consten las condiciones y características de los valores a ser representados mediante anotaciones en cuenta.

La Entidad de Depósito de Valores es responsable por el cumplimiento de los requisitos para la transformación o conversión en anotaciones en cuenta de los valores físicos objeto de depósito.



¿QUÉ ES EL SISTEMA DE REGISTRO DE ANOTACIONES EN CUENTA?

Es el Sistema por el cual se inscriben los derechos de los depositantes sobre los valores representados mediante anotaciones en cuenta, actualizándose dichos derechos según los mismos sean objeto de transferencia o cambio de titularidad.

Los Depositantes tendrán cuentas de posición propia y abrirán cuentas a nombre de cada titular de valores, las cuentas de los titulares se encontrarán debidamente individualizadas pero agrupadas dentro de la cuenta de cada uno de los depositantes, a través de un C.U.I.



¿QUÉ ES EL CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN O CUI?



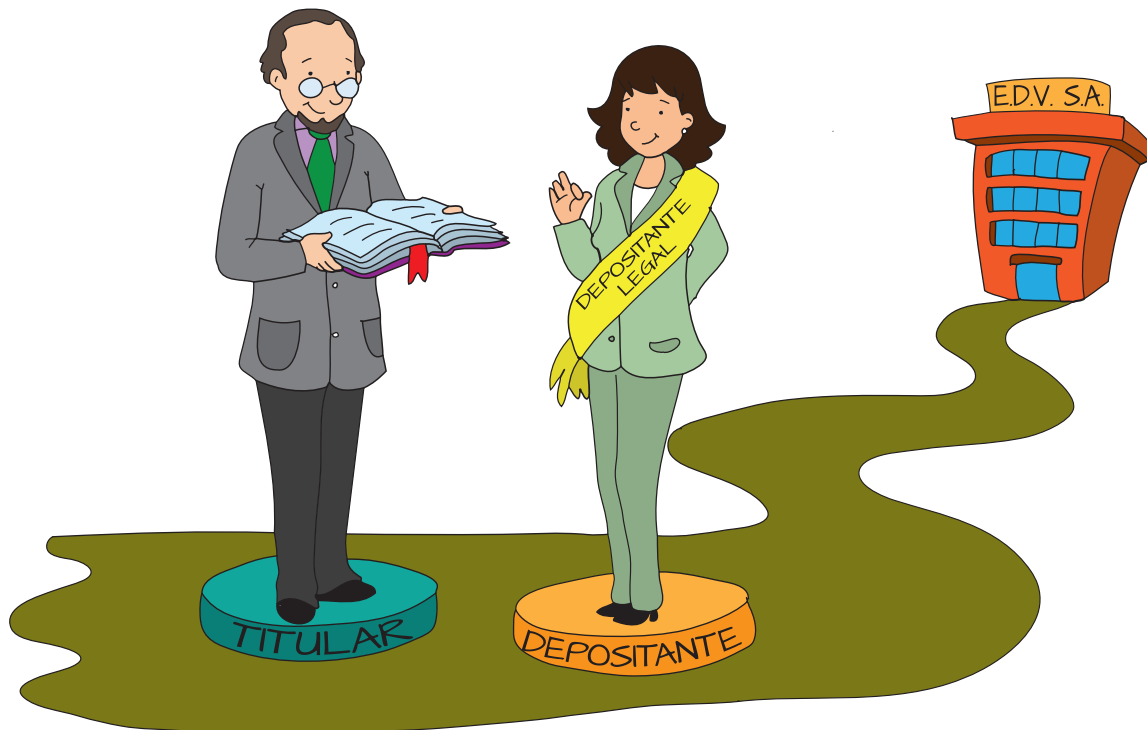
Es el código que el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta asigna a cada titular o propietario de valores objeto de depósito, el mismo que se convierte

en su identificador único para toda operación que lo involucre y esté relacionada con dicho Sistema.

¿QUIÉN ES EL TITULAR?

Es titular de un valor representado mediante anotación en cuenta, la persona que aparezca inscrita en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta de la Entidad de Depósito de Valores.

El titular de valores tiene el derecho de elegir al depositante que se encargará por cuenta suya de la labor de mantenimiento y seguimiento de su cuenta de valores.



¿CÓMO SE REALIZA LA TRANSFERENCIA DE LOS VALORES REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA?

La transferencia se produce solamente mediante asientos en el Sistema de Registro de Anotaciones en

Cuenta, produciendo ésta los mismos efectos previstos por el Código de Comercio para los valores físicos.



¿CÓMO SE REALIZAN LOS CAMBIOS DE TITULARIDAD DE LOS VALORES REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA?

La Entidad de Depósito de Valores registra los cambios de titularidad de los valores, previo el cumplimiento de las formalidades legales que correspondan y los procedimientos internos establecidos al efecto, para los siguientes casos, además de las negociaciones del Mercado de Valores:

- a) Sucesión hereditaria.
- b) División y partición de la masa hereditaria.
- c) Donación.
- d) Fusión o transformación de empresas.
- e) Cambio de razón o denominación social
- f) Cualquier otro de naturaleza similar previsto por el derecho común y distinto de las negociaciones y operaciones habituales que se realizan en el mercado de valores.



¿QUIÉNES SON LOS PARTICIPANTES?

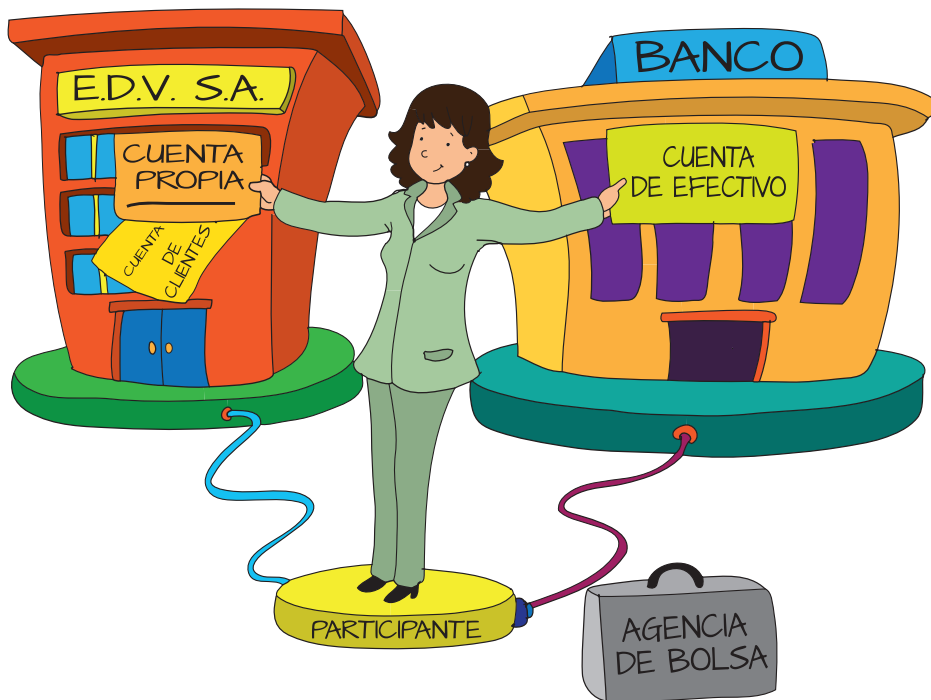
Son participantes de la Entidad de Depósito de Valores las Agencias de Bolsa habilitadas y los demás usuarios que la Entidad de Depósito de Valores califique expresamente como tales.



¿QUÉ OPERACIONES REALIZAN LOS PARTICIPANTES?

Los participantes son las Agencias de Bolsa habilitadas por la E.D.V. y efectúan la compensación y liquidación de las operaciones en la Entidad de Depósito de Valores, tanto para las operaciones que realicen por cuenta propia como para las operaciones que realicen por cuenta de clientes.

Para tal efecto, los Participantes tendrán cuentas de valores en la respectiva entidad y de efectivo en el o los bancos encargados de la liquidación de las operaciones.



¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES?

LOS PARTICIPANTES SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A:

- a) Verificar la identidad y capacidad legal de los titulares de valores que los contraten.
- b) Verificar en forma previa al depósito, la autenticidad y estado de conservación de los valores de sus clientes.
- c) Entregar en forma oportuna el dinero y/o los valores necesarios para la liquidación de las operaciones que realicen, así como para cubrir las garantías requeridas.
- d) Constituir las garantías para la liquidación de sus operaciones.
- e) Proporcionar a los titulares que los contraten toda la información que le sea requerida respecto a sus cuentas de valores.
- f) Entregar oportunamente, cuando corresponda, a la ASFI y a la Entidad de Depósito de Valores la información que le sea requerida.
- g) Guardar reserva de la información contenida en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta y no utilizarla en beneficio propio o de terceros distintos a los titulares.
- h) Mantener la documentación e información relacionada con sus funciones y operaciones por el plazo establecido en la normativa correspondiente.



¿QUIÉNES SON LOS DEPOSITANTES?

Los depositantes son las agencias de bolsa, que realizan el depósito de valores ante la Entidad de Depósito de Valores actuando por cuenta propia o por cuenta de clientes.



¿QUÉ OPERACIONES REALIZAN LOS DEPOSITANTES?

Inscriben y registran en el Sistema de Registro de Anotaciones en cuenta todos los valores, excepto aquellos físicos que se depositan únicamente para ser guardados y custodiados.



¿QUÉ ES LA CUENTA DE DEPOSITANTE?



Es la cuenta de posición propia de valores que son de propiedad de cada Agencia de Bolsa.

¿QUÉ ES LA CUENTA DE CLIENTES DEL DEPOSITANTE?

Es la cuenta de valores que las agencias de bolsa tienen en la Entidad de Depósito de Valores, donde registran los valores de propiedad de sus propios clientes.

Esta cuenta es independiente y se mantiene en todo momento separada de la Cuenta del Depositante.



¿QUIÉNES SON LOS USUARIOS?

Son usuarios de la Entidad de Depósito de Valores, las bolsas de valores, las agencias de bolsa, los bancos, los bancos custodios, las entidades de seguro y reaseguro, las sociedades administradoras de fondos de inversión, las sociedades administradoras de fondos de pensiones, los emisores de valores de oferta pública, las entidades constituidas en el exterior que tengan objeto social equivalente al de las Entidades de Depósito, las entidades que califiquen como

inversionistas institucionales nacionales o extranjeros, y otras personas jurídicas que la ASFI autorice.

Los usuarios de la Entidad de Depósito de Valores requieren de un depositante para el depósito de sus valores en la Entidad de Depósito de Valores, así como de un participante para la compensación y liquidación de las operaciones que realicen.



¿QUÉ ES EL REGLAMENTO INTERNO?

Es la norma interna más importante de la Entidad de Depósito de Valores, que debe comprender como mínimo los siguientes aspectos:



- a) Definición, descripción y alcance de cada una de las funciones y servicios prestados.
- b) Relaciones con los participantes, derechos y obligaciones de los mismos, así como las normas relativas a la admisión, pérdida, retiro voluntario y suspensión de la condición de participante.
- c) Relaciones con los emisores y otros usuarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- d) Funcionamiento del Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta.
- e) Descripción de los procesos de compensación y liquidación de las operaciones.
- f) Procedimientos para la entrega a los titulares de los beneficios derivados de los valores representados en anotaciones en cuenta.



- g) Criterios de selección y mantenimiento de los bancos encargados de la liquidación de operaciones.
- h) Mecanismos de garantía y procedimientos aplicables en caso de incumplimiento en la liquidación de operaciones.
- i) Régimen del préstamo automático de valores.
- j) Infracciones de los participantes, así como el procedimiento para la aplicación de sanciones.
- k) Información proporcionada a los titulares y depositantes, con carácter confidencial y reservado.
- l) Régimen de guarda y custodia de valores físicos que hayan sido depositados exclusivamente para ese fin.

TARIFARIO

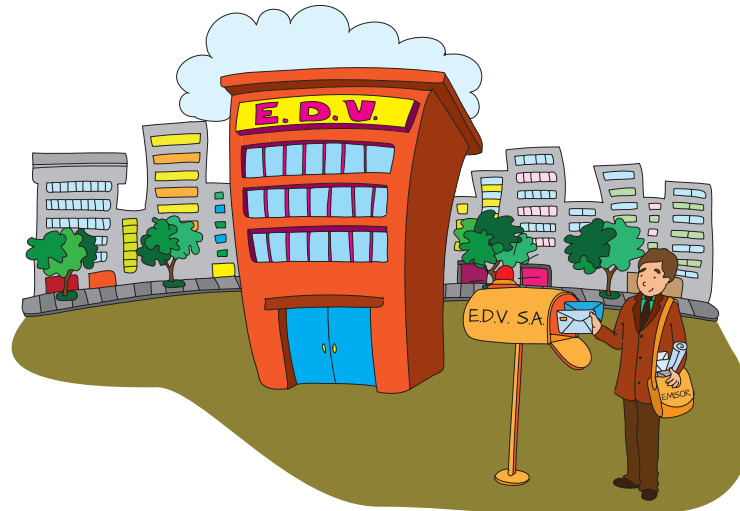
La Entidad de Depósito de Valores deberá contar con un Tarifario para cada uno de los servicios prestados, que será aprobado por la ASFI.



¿QUÉ OBLIGACIONES TIENEN LOS EMISORES?

El emisor de valores tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar la información requerida por la Entidad de Depósito de Valores, para comprobar la validez y disponibilidad de los valores a ser convertidos en anotaciones en cuenta y para facilitar las verificaciones necesarias.
- b) Facilitar la conciliación del Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta de la Entidad de Depósito de Valores con la información de sus registros.
- c) Poner oportunamente a disposición de la Entidad de Depósito de Valores la información y los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de la entrega de beneficios.
- d) Informar a la Entidad de Depósito de Valores, sobre cualquier acto que afecte a los valores inscritos en sus registros.



¿QUÉ SON LOS CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD?

La Entidad de Depósito de Valores podrá emitir, a solicitud de los usuarios, certificados que acrediten la titularidad de los valores objeto de depósito.

Dichos certificados podrán comprender la información relativa a todos o a parte de los valores de un titular.

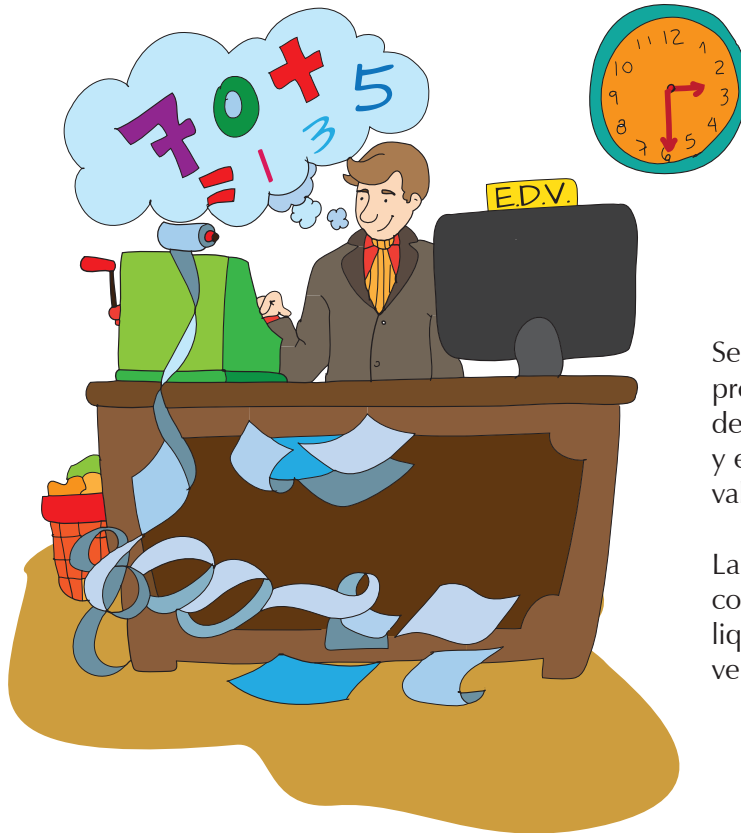


El solicitante indicará el plazo de vigencia de la certificación, para efecto de que los valores que sean objeto de certificación no puedan estar sujetos a acto alguno de disposición, en tanto el certificado no haya caducado o el mismo haya sido restituido a la Entidad de Depósito de Valores.

El plazo de vigencia de la certificación no puede ser mayor a ciento ochenta (180) días calendario.



¿QUÉ ES LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN?



Se entiende por compensación de operaciones al proceso por el cual (luego del cierre de las operaciones del mercado) la Entidad de Depósito de Valores calcula y establece las respectivas obligaciones de entrega de valores y de efectivo por cada participante.

La liquidación de operaciones, es el proceso que comprende el descargo de las obligaciones de liquidación, mediante la transferencia de valores del vendedor y la transferencia de efectivo del comprador.

Para la compensación y liquidación de sus operaciones los titulares de los valores requerirán de un participante, por cuyo intermedio se realizará el proceso.

La Entidad de Depósito de Valores está obligada a cumplir con las siguientes reglas en el proceso de compensación y liquidación:



- a) Otorgar un tratamiento equitativo a sus participantes.
- b) Poner a disposición de los participantes información precisa y oportuna respecto a los procesos de compensación y liquidación en los que éstos participen.
- c) Incorporar procedimientos para la oportuna y segura confirmación de las operaciones de los participantes.
- d) Verificar que los pagos en efectivo se realicen con fondos de disponibilidad inmediata.

CUENTAS BANCARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN

La Entidad de Depósito de Valores es la responsable del proceso de liquidación, por lo que debe contratar entidades bancarias para la liquidación de efectivo de las operaciones.

Los participantes de la Entidad de Depósito de Valores deben mantener por lo menos una cuenta exclusivamente destinada al proceso de liquidación de operaciones en el o los bancos contratados para la liquidación de efectivo de las operaciones.

La Entidad de Depósito de Valores debe por su parte, mantener cuentas en alguna entidad bancaria para efecto de la liquidación y administración de garantías otorgadas por los participantes, las cuales deberán estar adecuadamente separadas por cada actividad y diferenciadas de las cuentas correspondientes a los fondos y recursos de su propiedad.

Las referidas cuentas para efecto de la liquidación y administración de garantías no forman parte del patrimonio de la Entidad de Depósito de Valores.



¿QUÉ ES EL PRÉSTAMO AUTOMÁTICO DE VALORES?

Es un contrato por el cual un depositante, llamado prestamista, hace entrega de los valores de su propiedad o de sus clientes (previo mandato expreso), para que la Entidad de Depósito de Valores los entregue a otro depositante (prestatario), quien al vencimiento del plazo establecido, deberá restituir los valores del mismo emisor en igual cantidad, especie, clase y serie.

Con la entrega de tales valores se transfiere la propiedad al prestatario; no obstante, éste queda obligado a reembolsar el producto de los derechos económicos que hubieren generado los valores durante la vigencia de la operación y a pagar la contraprestación por el préstamo.



¿QUÉ ES EL FONDO DE GARANTÍA DE LIQUIDACIÓN?

Es un patrimonio separado al de la Entidad de Depósito de Valores, que se constituye para cubrir el riesgo de contraparte, que es el riesgo de incumplimiento en la liquidación de las operaciones.

El Fondo está dirigido a cubrir específicamente las diferencias de precios que se originen en la venta o adquisición de valores en operaciones al contado

por incumplimientos en el pago de efectivo o entrega de valores y los saldos por cubrir emergentes de la ejecución forzosa de operaciones anómalas.

La administración del Fondo de Garantía será responsabilidad de la Entidad de Depósito de Valores y estará sujeta a auditoría externa al cierre de cada ejercicio anual.



COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES COTIZADOS EN EL MERCADO LOCAL E INTERNACIONAL

La Entidad de Depósito de Valores podrá suscribir contratos, convenios y acuerdos con otras Entidades de Depósito del exterior o instituciones encargadas del registro, custodia, compensación y liquidación de valores, así como adoptar procedimientos que

permitan mantener sistemas operativos en conexión con las mismas, para facilitar la compensación y liquidación de valores que se negocien en el mercado local e internacional.



Dichos contratos o acuerdos podrán también tener por objeto la cooperación interinstitucional y el intercambio de tecnología e información que no resulte reservada, conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables en cada caso.

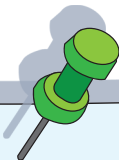
La Entidad de Depósito de Valores deberá remitir a la ASFI, previo a su suscripción, los convenios que suscriba con entidades extranjeras.

La inscripción y registro en la depositaria, de valores correspondientes a emisores constituidos en el

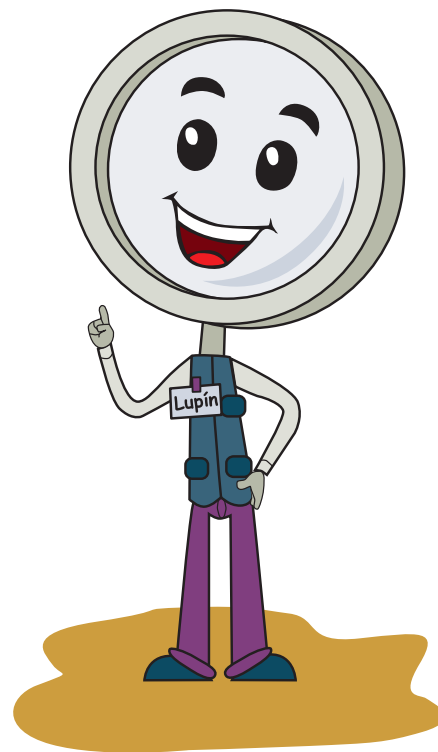
exterior admitidos para negociación en una bolsa de valores local, se sujetará a las normas legales que resulten aplicables y a los acuerdos y convenios que existan entre la Entidad de Depósito de Valores local y la correspondiente depositaria extranjera.

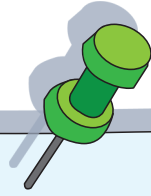
El Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta que mantiene la Entidad de Depósito de Valores, incluirá a aquellos valores registrados en una institución similar constituida en el exterior con la que se hubiere suscrito convenio.

RECUERDE QUE:

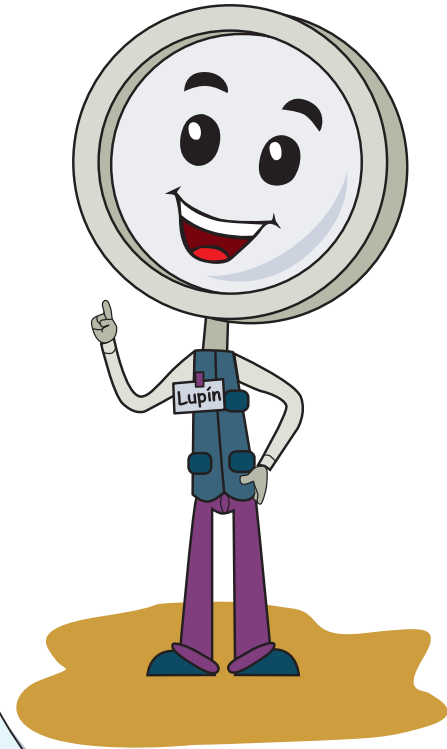


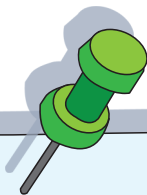
- La anotación en cuenta es susceptible de reversión únicamente cuando ésta sea necesaria para la negociación del valor en alguna bolsa de valores o mecanismo similar en el exterior.
- Conforme a lo previsto por la Ley del Mercado de Valores, la información sobre los valores, sus titulares, posiciones respecto a valores depositados y en general la información del Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta estará sujeta a reserva, bajo responsabilidad de la Entidad de Depósito de Valores.
- Toda la documentación que sea parte del proceso de autorización e inscripción de la Entidad de Depósito de Valores, se encontrará a disposición de los interesados en el RMV conforme a lo establecido por el Reglamento del Registro del Mercado de Valores.
- Los Participantes son responsables por la verificación de la identidad y la capacidad legal de los titulares que realicen operaciones por su intermedio.



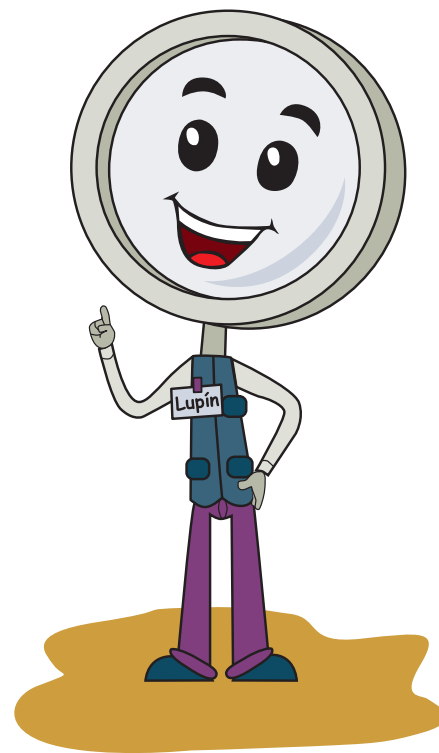


- Los valores que sean gravados o queden sujetos a embargo o medida precautoria, se registrarán en una cuenta de retención perfectamente individualizada, quedando restringido, cualquier acto de disposición sobre dichos valores en tanto los mismos mantengan tal situación.
- El Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta se sujeta a los efectos del registro público que reconoce el derecho común. La Entidad de Depósito de Valores se encuentra facultada para rectificar las inscripciones que resulten inexactas, en los siguientes casos:
 - Por orden judicial.
 - Por errores que resulten del propio registro o de verificación de la documentación en la que se sustentó la inscripción.
- La información contenida en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores prevalece respecto de aquella contenida en cualquier otro registro, incluido el registro de acciones nominativas a cargo del emisor.





- La Entidad de Depósito de Valores deberá conservar la información de su Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta de forma permanente. La documentación sustentatoria de cada asiento así como la demás información respaldatoria que el Reglamento Interno de la Entidad de Depósito de Valores establezca, deberá ser conservada por los plazos establecidos en la norma.
- La Entidad de Depósito de Valores deberá garantizar el acceso a su Reglamento Interno a los participantes, depositantes, emisores y demás usuarios que así lo soliciten.
- Cuando no existan los recursos suficientes para liquidar una operación al contado o para satisfacer la obligación de entrega de valores, se procederá a cubrir ésta de acuerdo a los procedimientos detallados en el Reglamento Interno de la E.D.V. del Fondo de Garantía y del préstamo automático de valores.



¿DÓNDE PUEDE CONSEGUIR INFORMACIÓN ACERCA DEL MERCADO DE VALORES?



CENTROS DE CONSULTA Y ATENCIÓN DE RECLAMOS

LA PAZ: Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Teléfono: (591-2) 2174444 – 2431919 – Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 (Oficina Central) • Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo. Ed. “Torres Gundlach” – Piso 3, Torre Este • Teléfono: (591-2) 2174444, Calle Batallón Colorados N° 42. • Teléfono: (591-2) 2911790

COCHABAMBA: Dirección: Av. Salamanca N° 625 esq. Lanza - Edificio Centro Internacional de Convenciones (CIC) 4to Piso Of.1 • Teléfono: 4584505 – 4584506

SUCRE: Calle: Dalence N° 184 (Entre calles Bolívar y Nicolás Ortiz) • Teléfonos: (04) 6439777 – 6439775 - 6439774

TARIJA: Calle: Ingavi casi esq. Méndez N° 282 • Teléfonos: 6113709

EL ALTO: El Alto: Av. Héroes Km. 7 N° 11 Zona Villa Bolívar “A” • Teléfono: 2821484 – IP 2111 lado puerta trasera de INFOCAL

SANTA CRUZ: Av. Irala N° 585 esq. Av. Ejército Nacional edif. Irala piso 2 of. 201 • Teléfono: (591-3) 3336298 – Fax: (591-3) 3336289 – Casilla N° 1359

COBIJA: Calle 16 de Julio N° 149 frente Kinder América • Teléfono: (591-3) 8424841

TRINIDAD: Calle Pedro de la Rocha esq. La Paz s/n acerca noroeste piso 2 • Telf fax: (591-3) 4629659

www.asfi.gob.bo



La presente edición es una actualización realizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, de las cartillas educativas publicadas por la Ex Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros – SPVS.

Se autoriza la reproducción total o parcial siempre que se mencione la fuente.